



RESOLUCIÓN No. **5 236** DE 2017

*"Por la cual se acepta la devolución de un (1) Código Corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **"EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP."***

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que le Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del antes citado Decreto 1078 de 2015 disponen que *"[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

120

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016¹, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como, entre otros aspectos el procedimiento para la gestión y atribución del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, de forma transparente y no discriminatoria.

Que mediante la Resolución CRC 4851 del jueves 07 de enero de 2016 se asignó un (1) código corto, a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.** que se encuentra registrada como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones y/o Integrador Tecnológico ante la CRC.

Que los artículos 4.2.4.5 y 4.2.4.8 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecieron obligaciones y criterios de uso eficiente para el recurso numérico consistente en los códigos cortos. En atención a los mencionados criterios, esta Comisión requirió a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, mediante comunicación con radicado número 201720890, para que proporcionara información sobre el uso del código corto que le fue asignado a través de la Resolución CRC 4851 de 2016.

Que el artículo 4.2.4.9.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece, dentro de las causales de recuperación de códigos cortos, que este recurso se puede recuperar cuando el agente asignatario ya no lo utiliza o no lo necesita.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.** mediante comunicación de radicado número 2017812167, realizó la devolución de un (1) Código Corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio
895777	GRATUITO PARA EL USUARIO

Que una vez revisada la solicitud de devolución de Códigos Cortos de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, se determinó la pertinencia de la misma, conforme con lo establecido en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el código 895777 no ha sido implementado en usuarios y por lo tanto el mismo no permanecerá en estado de reserva.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de un (1) Código Corto a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Estado
895777	GRATUITO PARA EL USUARIO	Disponible

¹ Resolución CRC 5050 de 2016, "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones".

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GUTIÉRREZ GUZMÁN
Coordinador de Relacionamento con Agentes (E)

Rad. 2017812167

Proyectado por: Ana Ustate Bermúdez

Revisado por: Camila Gutierrez ✕

Aprobado por: Andrés Gutiérrez Guzmán

